Contrato N°519/2013

En la ciudad de **Asunción, República del Paraguay,** a los..18..días del mes de **diciembre del año 2013,** entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.,** portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6,** con domicilio legal en la calle **José Berges Nº 516**, en la Ciudad de **Asunción, Capital de la República del Paraguay**, representada para este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi,** en su carácter de Presidente del Directorio de la **ESSAP S.A.**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **CONSORCIO AGUAS DEL SUR,** integrada por el Ing. Ricardo Levy y por el Ing. Juan Nery Gamarra, portadora del **R.U.C. N° 80034032-9**, Teléfono 551-347, con domicilio legal en Avalos Sánchez y Araucanos , de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Juan Nery Gamarra**, en su carácter de representante legal, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2013 "CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA AL TANQUE ELEVADO EXISTENTE EN LA CIUDAD DE PILAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.01 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA AL TANQUE ELEVADO EXISTENTE EN LA CIUDAD DE PILAR"**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

d) **SECTOR RESPONSABLE:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE AGUA POTABLE.**

e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN,** o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

i) **GUARANI:** Moneda legal del Paraguay.

ARTÍCULO 3 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(k) Addendas del llamado; y,
(l) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 4 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Essap S.A. para el ejercicio 2013, hasta la suma de Un Mil Trescientos Treinta Millones guaraníes (Gs. 1.330.000.000).

CLAUSULA 4.02 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2014, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.03 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 251933.

ARTICULO 5 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 5.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2013 "CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA AL TANQUE ELEVADO EXISTENTE EN LA CIUDAD DE PILAR"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según resolución N° 322/2013 de fecha 5 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01 El plazo de vigencia de este Contrato será de **18 (diez y ocho) meses desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

ARTÍCULO 7 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 Precio Unitario:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	81141807 -003	MOVIMIENTO DE SUELO				
1.1		Remoción y Reposición				
1.1.1		Asfalto	m2	29	221.100	6.411.900
1.1.2		Adoquín	m2	1.217	159.638	194.279.446
1.2		Excavación mecánica	m3	1.428	49.500	70.686.000
1.3		Relleno y compactación mecánica	m3	652	28.585	18.637.420
1.4		Relleno y compactación manual	m3	326	31.075	10.130.450
1.5		Asiento con material granular				
1.5.1		Arena lavada	m3	122	91.988	11.222.536
1.5.2		Piedra triturada	m3	49	434.260	21.278.740
1.6		Entibado metálico para suelo sin cohesión	m2	489	177.375	86.736.375
2	81141807 -003	TENDIDO DE TUBERIA				
2.1		Provisión y colocación de tubería de PRFV o PVC-O diam 300mm PN 10 bar o superior y accesorios de unión	ml	1.222	480.739	587.463.058
2.2		Provisión y colocación de curva 90° de PRFV o PVC-O diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	3	5.214.000	15.642.000
2.3		Provisión y colocación de curva 45° de PRFV o PVC-O diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	2	4.974.750	9.949.500
2.4		Interconexión a aductora existente de H°F°				

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

2.4.1		Provisión y colocación de tee 300x300x300 de HºFº Brida-Brida PN 10 bar o superior	unid	1	5.973.000	5.973.000
2.4.2		Provisión y colocación de valvula tipo compuerta de cierre Birda-Brida diam 300mm	unid	2	17.242.500	34.485.000
2.4.3		Caja y sistema para maniobra de valvula (caja de maniobra, llave T, eje de prolongación)	global	2	2.508.000	5.016.000
2.4.4		Provisión y colocación terminacion brida-brida de HºFºdiam 300 mm PN 10 bar o superior	unid	3	3.564.000	10.692.000
2.4.5		Provisión y colocación terminacion brida-punta de HºFºdiam 300 mm PN 10 bar o superior	unid	2	4.306.500	8.613.000
2.4.6		Provisión y colocación junta con brida de HºFºdiam 300 mm PN 10 bar o superior	unid	2	4.125.000	8.250.000
2.4.7		Provisión y colocación junta gibaultdiam 300 mm PN 10 bar o superior	unid	1	2.846.250	2.846.250
2.4.8		Provisión y colocación de adaptador de PRFV o PVC-O con brida diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	1	3.795.000	3.975.000
2.5		**Interconexión a Tanque existente**				
2.5.1		Provisión y colocación de Tee 300x300x300 de HºFº Brida-Brida PN 10 bar o superior	unid	1	5.973.000	5.973.000
2.5.2		Provisión y colocación de curva de 45º de HºFºdiam 300mm PN 10 bar o superior	unid	2	3.984.750	7.969.500
2.5.3		Provisión y colocación terminacion brida-brida de HºFºdiam 300 mm PN 10 bar o superior	unid	2	3.564.000	7.128.000
2.5.4		Provisión y colocación de válvula tipo compuerta de cierre Brida-Brida diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	2	17.242.500	34.485.000
2.5.5		Provisión y colocación de pasamuro de HºFºdiam 300mm PN10	unid	2	4.339.500	8.679.000

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

2.5.6		Provisión y colocación de Terminación Brida-Punta de H°F°diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	4	4.306.500	17.226.000
2.5.7		Provisión y colocación de Extremidad Brida-Bolsa de H°F°diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	1	4.125.000	4.125.000
2.5.8		Provisión y colocación de Extremidad Punta-Punta de H°F°diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	2	4.339.500	8.679.000
2.5.9		Provisión y colocación de junta gibaultdiam 300mm PN 10 bar o superior	unid	1	2.846.250	2.846.250
2.5.10		Provisión y colocación de adaptador de PRFV o PVC-O con brida diam 300mm PN 10 bar o superior	unid	1	3.795.000	3.795.000
2.6		**Construcción de bloques de anclaje de H°A° fck=15MN/m2**	m3	5	3.036.000	15.180.000
2.7		**Caudalímetro electromagnético con accesorios para instalación en tubería de H°F°diam 300mm en salida de tanque existente con construcción de registro en mampostería.**	global	1	78.325.500	78.325.500
3	**81141807 -003**	**OBRAS VARIAS**				
3.1		**Cartel de obra**	global	1	2.994.750	2.994.750
3.2		**Limpieza final**	global	1	24.832.500	24.832.500
3.3		**Prueba hidráulica de hermeticidad**	ml	1.222	19.305	23.590.710
3.4		**Desinfección**	ml	1.222	22.605	27.623.310
3.5		**Sistema de automatización de llenado del tanque**	global	1	25.005.750	25.005.750
3.6		**Presentación de planos como construido**	global	1	8.538.750	8.538.750
3.7		**Plan de Gestión Ambiental**	global	1	14.784.000	14.784.000
3.8		**Dispositivos de Señalización y Protección**	global	1	6.228.750	6.228.750
TOTAL						1.440.117.445

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

CLAUSULA 7.02 El importe total establecido para la ejecución de la obra, es de Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (Gs. 1.440.117.445) IVA Incluido.

CLAUSULA 7.03 **Condiciones de Pago:** La factura deberá ser presentada en: la dirección José Berges 516 c/ San José, Mesa de Entrada, Bloque A, sede central de la ESSAP SA, con una Nota solicitando el pago de la factura, la cual deberá estar acompañada de una copia del Contrato, Certificado de Obra aprobado por la Gerencia Técnica, copia de la última presentación de la DDJJ del I.VA. y Código de Contratación.
El pago de las facturas correspondientes a los Certificados aprobados será efectuado, en un plazo máximo de 30 días de la presentación de dicha solicitud.

ARTÍCULO 8 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en el centro de la ciudad de Pilar, sobre las calles Gobernador Irala y Mayor, donde se halla implantado un tanque elevado de 500 m3 de capacidad.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un **plazo máximo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio**. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTÍCULO 10 - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El anticipo será de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente;
d) Copia simple del Contrato; y,
e) Código de Contratación.

Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO 11 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El Contratista deberá constituir la Garantía de anticipo por el 100 % del importe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de las Obras y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el penúltimo certificado de Obra.

CLAUSULA 11.02 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será igual al plazo de vigencia del presente contrato.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

ARTÍCULO 12 - MULTAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en caso contrario si así lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTÍCULO 13 - DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 La obra comprende la provisión y colocación de aproximadamente 1222 metros de cañería de PRFV o PVC-O de diámetro 300 mm desde un punto de la aductora existente, de H°F° y de diámetro 300 mm, hasta el Tanque Elevado existente. La conexión a la aductora existente será realizada sobre las calles Gobernador Irala y Mayor Gardel. Además, el Tanque Elevado existente será cargado por el rebose de este, de forma a cambiar el sistema de llenado y de acuerdo a esto la distribución del agua se daría por gravedad desde la anterior línea de carga.

ARTÍCULO 14 - ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

ARTÍCULO 15 - VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

ARTÍCULO 16 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA.**

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Abco. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 17 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

ARTÍCULO 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 18.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente.

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Ing. Juan Nery Gamarra, Representante Legal.
CONSORCIO
AGUAS DEL SUR

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.